



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia –Antioquia-, trece de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	REIVINDICATORIO
Demandante	CLARA EUGENIA VALLEJO RESTREPO
Demandado	JORGE HUMBERTO GOMEZ ACEVEDO
Radicado	057363189001 2024 00065 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 84 - 24
Decisión	Admite demanda

Como quiera que la presente demanda reúne los presupuestos formales de los artículos 20; 25; numerales 1 y 3 del artículo 28; 82 y ss.; 368 y ss. del Código General del Proceso; Ley 2213 de 2022 y lo normativizado en este caso en el Código Civil, procedente resulta su admisión. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda REIVINDICATORIA promovida por CLARA EUGENIA VALLEJO RESTREPO en contra de JORGE HUMBERTO GOMEZ ACEVEDO.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento VERBAL previsto en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso. El traslado de la demanda será de veinte (20) días.

TERCERO: Notifíquese al demandado de conformidad con los artículos 6, inciso quinto, y 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual deberá ser gestionada por la parte demandante, arrojando al proceso la respectiva constancia de acuse de recibido o cualquier otro medio en el cual se constate que el destinatario tuvo acceso al mensaje.

CUARTO: Previo a decretarse la medida cautelar solicitada, se deberá prestar caución por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$158.000.000), conforme al numeral 2 artículo 590 del Código General del Proceso.

QUINTO: En los términos del poder conferido por la demandante, se reconoce personería para actuar a JUAN DAVID VANEGAS ARANGO, abogado titulado, portador de la T. P. No. 234.349 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:
Duvan Alberto Ramirez Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0a00eefb80e58ab0ae6a688739e3e96627e4a4e5d418898fb1da5eb0ecca8e**

Documento generado en 13/03/2024 07:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>